

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de enero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 00069-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo ED-64381, de fecha 26 de noviembre del 2024, de la administrada **NEYRA CHAVEZ ANA FIDENCIA**, sobre **Extinción de multa administrativa**, y el **Informe Legal 00069-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**;

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Gobierno Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° ED-64381, de fecha 26 de noviembre del 2024, la administrada **NEYRA CHAVEZ ANA FIDENCIA**, identificada con documento nacional de identidad N° 31622077, solicita extinción de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000773-2024-MPHZ/GATYR/G**, de fecha 15 de noviembre del presente año; manifestando que ha recibido la resolución con fecha 22 de noviembre del 2024 a nombre de su hijo **SOLÍS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, manifestando que su hijo ha fallecido con fecha 09 de marzo del 2021, hecho que demuestra con el Certificado de Defunción General;

Que, el Artículo 221° de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, establece que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 124° de la presente Ley, en el presente caso el escrito cumple lo dispuesto en la norma acotada;

Que, se emitió la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000773-2024-MPHZ/GATYR/G**, de fecha 15 de noviembre del 2024, **Resolución que, en su parte resolutive, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **SOLIS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, sobre nulidad de la Papeleta de Infracción N° **010945**, de fecha 10 de noviembre del 2020, cuya infracción es por **"Por acumular desmonte en la vía pública sin autorización municipal"** (código 11002), impuesta a **SOLIS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, del predio ubicado en Villon Bajo S/N, del Distrito y Provincia de Huaraz, por los fundamentos expuestos precedentemente. **ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la sistematización de la Multa Administrativa pecuniaria en el sistema informático Mapas Perú a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, cuya infracción es **"Por acumular desmonte en la vía pública sin autorización municipal"** (código 11002), cuyo monto es S/. 215.00 soles, lugar de la infracción en Villon Bajo S/N, del Distrito y Provincia de Huaraz, contenida en la Papeleta de Infracción N° **010945**, de fecha 10 de noviembre del 2020, a nombre de **SOLIS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPH, por los fundamentos expuestos precedentemente. **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas. **ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, que servirán de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento, con parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo. Que el principio de **informalismo**, refiere que: **"Las Normas del procedimiento administrativo deben de ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"**;



ED-64381-3

Que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, si bien la administrada, solicita la extinción de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000773-2024-MPHZ/GATYR/G**, de fecha 15 de noviembre del año 2024; por fallecimiento de su hijo **SOLÍS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, con fecha 09 de marzo del 2021;

Que, sin embargo, se advierte que, de la verificación del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil RENIEC, se evidencia que el señor **SOLÍS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, con DNI N° 31675195, a quien se le atribuye la conducta infractora, habría fallecido;

Que, la multa administrativa es una sanción pecuniaria que consiste en el pago de una suma de dinero. El valor de la multa se establece en el CUISA de la municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, la responsabilidad administrativa sancionadora se extingue por causa de, fallecimiento del infractor; como consecuencia de ello no cabe sancionar a personas fallecidas, ni resulta posible trasladar a sus herederos el cumplimiento de las sanciones, en especial pecuniarias, que les hubiera sido impuestas;

Que, conforme a ello, el Artículo 61° del Código Civil, establece: *“la muerte pone fin a la persona”, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones; asimismo el literal c) del Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 276-2024-MPH, que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, señala: c) La multa administrativa se extingue por muerte del infractor; por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones. La responsabilidad administrativa sancionadora se extingue por causa de, fallecimiento del infractor, como consecuencia de ello no cabe sancionar a personas fallecidas, ni resulta posible trasladar a sus herederos el cumplimiento de las sanciones, en especial pecuniarias, que les hubiera sido impuestas. Dentro de ese contexto, se ha producido la Extinción de la multa materializada en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000773-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 15 de noviembre del 2024, Papeleta de Infracción N° 010945, de fecha 10 de noviembre del 2020; en consecuencia, la misma no surte sus efectos legales por lo que corresponde declarar la extinción por fallecimiento;*

Que, según el Código Civil en el Artículo 61° señala lo siguiente: **la muerte pone fin a la persona**, es por ello que solo el hecho de la muerte, los derechos y obligaciones transmisibles del fallecido pasan a sus sucesores, fenece la sociedad de gananciales y se disuelve el matrimonio, se acaba la patria potestad, se extinguen las obligaciones personalísimas, en conclusión, deja de ser sujeto de derecho y obligaciones en términos simples. La muerte de una persona determina su inexistencia física y jurídica en ese orden de ideas resulta claro, que, al dejar de existir el obligado, carece de objeto iniciar o continuar un procedimiento de ejecución coactiva contra aquel que ya no constituye centro de imputación de obligaciones, por tanto, no pueden afectarse sus bienes porque ya ha dejado de ser propietario de ellos y es un imposible físico y jurídico requerir a quien no está físicamente para cumplir una obligación;

Que, el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 276-2024-MPH, señala que las sanciones administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

- a. Pago de la multa.
- b. Revocación del acto administrativo.
- c. Fallecimiento del Infractor.
- d. Prescripción declarada.
- e. Condonación

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Municipal N° 276-2024-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA EXTINCIÓN de la Sanción Administrativa, impuesta a **SOLÍS NEYRA ALEJANDRO JAVIER**, con DNI N° 31675195, contenida en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°**



000773-2024-MPHZ/GATYR/G, de fecha 15 de noviembre del año 2024, Papeleta de Infracción N° 010945, de fecha 10 de noviembre del 2020; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

